

REVISTA JUDICIAL

La Hora

ción y sus acabados. - Estudio de precios de los predios cercanos al inmueble y su área de influencia
AVALUO TOTAL
DESCRIPCIÓN AREA m² COST/ M² USD C.TOTAL USD
-TERRENO 205.69 150.00 30.853 50
-PLANTA BAJA 183.78 240.00 44.107 20
-SEGUNDA PLANTA 177.36 360.00 63.849 60
-TERCERA PLANTA 177.36 300.00 53.208 00
- CUARTA PLANTA C1 91.39 300.00 27.417 00
- CUARTA PLANTA C2 48.48 180.00 8.726 40
- OBRAS EXT. GL. GL. 1500.00 MONTO TOTAL AVALUADO 223.651.70 USD
SON: DOS CIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 70/100 DOLARES.
Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes de su avalúo; debiendo adjuntarse el diez por ciento del valor de la oferta en dinero efectivo y/o en cheque certificado a nombre del juzgado.
- El bien detallado se encuentra a cargo del señor Hugo González, Depositario Judicial.
Juicio: Ejecutivo No 2010-1659-MS
Dra. Guadalupe Narváez.
SECRETARÍA DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
P AC/96535/11

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL DE REMATE
JUICIO No. 939-2008-G.N.
Se pone en conocimiento del público en general que el día LUNES CUARTO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, desde las trece hasta las diecisiete horas, en la secretaría de este Juzgado, tendrá lugar el remate en pública subasta, del inmueble embargado en la presente causa de las características que a continuación se detallan.
2.1. Ubicación Geográfica.
El Local N°11 está en el subsuelo 1, y forma parte del Edificio ROSANÍA que se encuentra ubicado en la Av. República del Salvador, con número municipal N34-339 e Irlandas de La Parroquia

base, por tratarse de primer señalamiento al que deben acompañar el diez por ciento de la oferta, en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del juzgado. Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines de Ley. Certifico.
DR. LUIS CHULDE RUANO
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
P AC/96535/11

SOCIEDAD CONYUGAL

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA SEGUNDA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IBARRA
CITACIÓN JUDICIAL
A la señora NANCY BEATRIZ SALAZAR AYALA se le cita con la demanda de Disolución Conyugal propuesta en su contra por el señor Jhon Hernán Bedón Merlo.
EXTRACTO:
ACTOR: JHON HERNAN BEDON MERLO
DEMANDADO: NANCY BEATRIZ SALAZAR AYALA
MATERIA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
JUICIO: 1280 - 2013
JUEZA: Dra. Mercedes Cuastumal PROVIDENCIA:
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA SEGUNDA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IBARRA:
VISTOS: - Agréguese al proceso el escrito que antecede. Téngase presente la Razón Actuarial, así como que en esta fecha se pone al despacho de la suscrita jueza el presente proceso. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo solicitado en providencia precedente, se dispone: En lo principal la demanda que antecede presentada por el señor JHON HERNAN BEDON MERLO es clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite sumario especial que le corresponde. De conformidad con el Art. 814 de Código de Procedimiento Civil, cítese con la demanda y este auto a la demandada señora NANCY BEATRIZ SALAZAR AYALA mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Ibarra y la ciudad de Quito conforme

ordena el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de tres días proponga excepciones que se crea asistido, señaladas en la disposición legal indicada. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Presentes la cuantía de la demanda, el casillero judicial y correo electrónico señalados por la parte actora para sus notificaciones. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.

Cristina Jacome Oleas, ciudadana ecuatoriana titular de la cédula de ciudadanía No 1714768379, con facultades suficientes y amplias como en derecho se requiere, para: (a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de SIERRA TRAMUNTANA S.A., así como su administración; (b) la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social de la compañía; (c) cumplir las obligaciones contractuales, legales o judiciales de SIERRA TRAMUNTANA S.A. ante personas del sector público y del sector privado, con sujeción a los estatutos sociales y a la ley. La apoderada general podrá celebrar contratos a nombre y representación de la compañía sin autorización de la junta general de accionistas, solamente hasta la cuantía de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30.000,00); y, (d) delegar el ejercicio del presente poder para asuntos especiales, mediante el otorgamiento de poderes especiales, siempre dentro de la cuantía antes señalada. Este poder es de duración indefinida y podrá ser revocado por la junta general de accionistas o concluir de acuerdo a las normas del Código Civil".
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, miércoles 21 de agosto del 2013, las 10h02.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado de esta jurisdicción mediante Acción de Personal No. 3823-DP-DOP de 14 de Agosto del 2013. La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, se la acepta a trámite especial, se dispone publicar por una sola vez, un extracto de la escritura de Poder General otorgado por Compañía SIERRA TRAMUNTANA S.A. a favor de Daniela Cristina Jácome Oleas en un diario de amplia circulación nacional.- Agréguese al proceso los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada.- Notifíquese.- F. Dr. Santiago Altamirano (Juez Encargado).
Lo que comunico para los fines de Ley.
Dr. Francisco Justicia
SECRETARIO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello

Si no cortas tus ataduras durante la vida, ¿qué esperanza de liberación tendrás durante la muerte?

KABIR

MEDINA, sin embargo al momento de actualizar mis datos la partida de nacimiento de mi padre que en una foja útil acompaño se desprende que los nombres completos de mi PADRE SON MANUEL DE JESUS MEDINA VILLAGRES. He acudido a la Dirección General de Registro Civil, identificación y codulación para solicitar la rectificación de los nombres de mi Padre, empero, la respuesta ha sido que "en la inscripción de mi nacimiento mi Padre comparece y firma con ERROR esto es como hija de VICTOR MEDINA". Posteriormente con fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho mi Padre contrae matrimonio, acto en el cual me reconoce como hija legítima de MANUEL DE JESUS MEDINA VILLAGRES, rectificando de esta manera el error que se cometió en el momento de la inscripción. Yo al no existir prueba fehaciente que justifique su solicitud, la peticionaria debe impulsar una acción judicial de rectificación de acuerdo a lo que dispone el ART. 89 de la Ley de Registro Civil. Causandome grave daño por cuanto al parecer en el momento de mi inscripción de nacimiento realizada el seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho mi Padre cometió el ERROR de comparecer y firmar como VICTOR MEDINA. Posteriormente rectificado en el acto que contrao matrimonio. QUINTA FUNDAMENTOS DE DERECHO.- La presente demanda me fundamenta en lo que dispone el ART. 89 de la Ley de Registro Civil.
SEXTA PETICION O DEMANDA.- Con los antecedentes expuestos, acudo ante Usted Señor Juez para que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley de registro Civil Vigente, solicito que en sentencia se ordene lo siguiente:
LA RECTIFICACION- de la indicada partida de inscripción, a fin de que se me haga constar en la partida de nacimiento como hija de MANUEL DE JESUS MEDINA VILLAGRES, los demás particulares se mantendrán.
SEPTIMA TRAMITE.- El trámite que debe darse a la presente causa será el Sumario.
OCTAVA CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Se contera con uno de los Señores Agentes Fiscales.
ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

secuencia dese el tramite sumario establecido en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil. Cítese al señor Jefe Provincial del Registro Civil de Pichincha en su calidad de legítimo contradictor. Dígase al señor Agente Fiscal de Pichincha, para lo cual notifíquese a dicho funcionario.- Publíquese por tres veces el extracto de la demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese la

llero judicial señalado, así como la designación de su patrocinador y la calidad en la que comparece el mismo. Actúe la Dra. María Elena Guerrero como Secretaria Encargada mediante acción de personal No. 1171-DP-DPP- 22 de Junio del 2010.- Notifíquese"
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, lunes 09 de septiembre del 2013, las 14h37 En virtud del juramento rendido conforme determina el Art. 82 inciso

dicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese F) Dr. FRANCISCO ROBALINO JUEZ ENCARGADO
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes.- Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado como dispone la Ley. Atentamente.
FRANCISCO ROBALINO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LLANOSVA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón RUMIÑAHUI, el 25 de Septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005045 de 10 de Octubre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 400 Valor US\$2,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL..."

Quito, 10 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P.A.C./96807

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TECHOS & ESTRUCTURAS TEPZALL S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TECHOS & ESTRUCTURAS TEPZALL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004965 de 07 de Octubre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 6.000,00
Número de Acciones 6 Valor US\$1.000,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TECHOS ESTRUCTURAS Y PRODUCTOS ELABORADOS EN ACERO Y TODOS AQUELLOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN..."

Quito, 07 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P.A.C./96807